



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 316.-

Asunción, 27 de setiembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 211, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.



Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Economía y Finanzas



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 211.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los siguientes puntos:

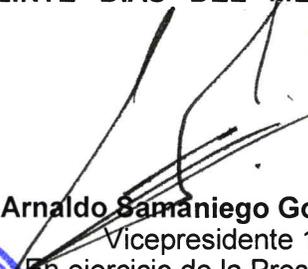
- a) Destino de los recursos que pretende recaudar el Poder Ejecutivo con el proyecto de ley “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS” remitido por Mensaje N° 10 de fecha 12 de setiembre de 2023, tanto en guaraníes como en moneda de los Estados Unidos de América.
- b) Montos de deudas que el Poder Ejecutivo pretende abonar y a que Carteras u otra Entidad del Estado corresponden, a que años fiscales corresponden las deudas y la individualización de entidad o persona beneficiada, así como los montos que se pretenden abonar a los mismos.
- c) Plan de pago de deudas de las Carteras del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que pretende realizar en la ejecución de los recursos obtenidos en las operaciones de crédito público, mediante los mecanismos de modificación presupuestaria, con carácter de excepción que plantea el proyecto de ley, debiendo especificar la identidad de los beneficiados y monto de los pagos que se pretende realizar, a tenor del artículo 10 del proyecto de ley en caso de promulgarse.
- d) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

